



AFAMID

ASOCIACION DE EMPRESARIOS
DE LAS INDUSTRIAS DEL MUEBLE,
CARPINTERIA Y AFINES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

CIRCULAR INFORMATIVA

FECHA: 31 / 05 / 2013

REFERENCIA: LABORAL

Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados

Estimado asociado:

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 30 de mayo ha publicado el **Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados.**

A continuación se resumen los elementos esenciales del Acuerdo:

A) Régimen jurídico: Las ayudas que se concedan al amparo de este Acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas (art. 2).

B) Beneficiarios: Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y los trabajadores autónomos (art. 3.1).

C) Requisitos:

De los beneficiarios: (art. 4):

- ✓ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de S. Social.
- ✓ Centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.
- ✓ No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener subvenciones.

De los trabajadores contratados:

Hallarse inscritos como **desempleados en las Oficinas de Empleo de la C. de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido.**

D) Acción subvencionable y cuantía (art. 5):

Contrataciones realizadas por **empresas y autónomos con menos de 10 trabajadores contratados:**

- **Contratación indefinida:** 1.500 € por cada contrato indefinido a tiempo completo.
- **Contratación de duración determinada o en prácticas:** 1.000 € cada contratado de duración igual o superior a 6 meses.

- **Conversión en indefinido de contratos de duración determinada o en prácticas: 1.500 € por cada conversión a contrato indefinido a tiempo completo.**

En los supuestos de **contratación a tiempo parcial** de las modalidades antedichas, el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

Contrataciones realizadas por empresas, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y autónomos **con 10 o más trabajadores contratados**:

- **Contratación en prácticas: 500 € por cada año de duración, hasta un máximo de 1.000 €.**
- **Contratación a tiempo parcial de mayores de 45 años: Se subvencionará con 1.000 € cada contratación indefinida a tiempo parcial, siempre que la jornada sea, al menos, del 50% de la ordinaria.**

En los supuestos de **contratación a tiempo parcial** de las modalidades antedichas, el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

- E) Las contrataciones han de haberse producido entre el 31 de mayo y el 10 de diciembre de este año.**
- F) Exclusiones** (art. 5.7): Entre otras, se excluyen de las ayudas las contrataciones realizadas con trabajadores que **en los 3 meses** anteriores a la fecha de la contratación hubiesen **prestado servicios con el mismo empresario** o grupo de empresas, **salvo** el supuesto de **conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido**.
- G) Obligaciones de los beneficiarios** (art. 6):
Destacan las siguientes:
- **Mantener** la contratación subvencionada durante un período mínimo de **12 meses** en la modalidad de contratación indefinida y de conversión en indefinido de contratos de duración determinada o en prácticas.
 - Mantener la duración del contrato en prácticas y del contrato de duración determinada durante el período equivalente a la duración de dichos contratos.
 - En el supuesto de baja anticipada del trabajador con contrato subvencionado, deberá ser **sustituido en el plazo de un mes** por otra persona que reúna los requisitos establecidos en este Acuerdo.
- H) Presentación de solicitudes** (art. 8): **Desde el 31 de mayo al 10 de diciembre de 2013**. Las solicitudes se podrán presentar, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Empleo sito en Vía Lusitana, 21, Madrid, acompañada de la documentación indicada en el art. 8.4.

Puede consultar el texto íntegro de la norma comentada, podéis entrar en el link: http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/05/30/BOCM-20130530-2.PDF

Estamos a vuestra disposición en el Departamento Laboral (Tony García-Gil Corrales), para cualquier aclaración.

Atentamente,

Ana Isabel Hernández.
- Secretaria General -